



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Patagonia (CO.NA.DE.PA.)- y Presidente del Banco Nación Argentina, que vería con agrado se implementen las medidas solicitadas por entidades rionegrinas vinculadas al sector ganadero, al Dr. Oscar Edgardo López Zalaberry, conforme consta en el acta de la reunión celebrada en Viedma el día 28 de julio de 1992 y que a continuación se detalla:

- a) Que las líneas crediticias para el sector ganadero se otorguen en nuestra moneda y que se utilice igual tratamiento para tasas de interés que la línea propuesta en dólares, o sea subsidiada en un cincuenta por ciento (50%).
- b) La exención del IVA para las tasas de interés de crédito.
- c) Que la regularización previsional e impositiva que exija el Banco Nación para el crédito, se financie a igual tasa que el mismo.
- d) Que en el otorgamiento de créditos de evolución (esquila, antisárnicos, etc.), se contemplen tasas de interés promocionales.
- e) Que se incluya la asistencia crediticia promocional para el sector ganadero bovino.
- f) La prórroga por cinco (5) años de la ley n° 22.465.
- g) La compensación lanera a productores de menos de cinco mil (5.000) ovejas.
- h) La aplicación de la ley n° 22.154.
- i) Un auxilio federal a productores minifundistas de menos de mil (1.000) ovejas.

Artículo 2°.- A los Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia de Río Negro, para que se expidan de idéntica manera ante el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COMUNICACION N° 112/1994